



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 5573-2022-R-UNICA

Ica, 17 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Oficio N°0397-VRI-UNICA-2022, de fecha 9 de noviembre de 2022, del Vicerrector de Investigación, mediante el cual solicita la ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 157-VRI-UNICA-2022 del 28 de octubre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el artículo 50° de la Ley Universitaria 30220, indica que el Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, mediante el oficio de Visto el Vicerrector de Investigación, remite para la aprobación en Consejo Universitario la Resolución Vicerrectoral N° 157-VRI-UNICA-2022, de fecha 28 de octubre de 2022, que resuelve: "Artículo 1°.- *REALIZAR el TALLER: Actualización de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, y formación de grupos de investigación a llevarse a cabo de manera presencial los días 24 y 25 de noviembre de 2022*";

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 17 de noviembre de 2022, acuerda por unanimidad: Ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 157-VRI-UNICA-2022 de fecha 28 de octubre de 2022 emitida por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR la Resolución Vicerrectoral N°157-VRI-UNICA-2022, de fecha 28 de octubre de 2022, emitida por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que resuelve: "Artículo 1°.- REALIZAR el TALLER: Actualización de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, y formación de grupos de investigación a llevarse a cabo de manera presencial los días 24 y 25 de noviembre de 2022", y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación, Instituto de Investigación, Dirección General de Administración, y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°157-VRI-UNICA-2022

Ica, 28 de octubre de 2022

El Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N°30220;

Que, con Resolución N°023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la inscripción de la firma del Dr. Martín Raymundo Alarcón Quispe, en calidad de Vicerrector de Investigación y Desarrollo, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, para el registro de firmas de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU: para el periodo comprendido del 02 de setiembre de 2017 al 1 de setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre de 2020), donde la SUNEDU de oficio la ratifica debiendo decir: 1 de setiembre del 2022:

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el artículo 7° inciso 7.5 del Estatuto Universitario vigente, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, tiene como fines de Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, el artículo 8°, inciso 8.2, del Estatuto Universitario vigente, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, ejerce la función de Investigación;

Que, de conformidad con el artículo 29° del Estatuto Universitario, el Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Estatuto Universitario vigente, La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución, o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas;





Que, el Reglamento General de Investigación aprobado con Resolución Rectoral N°2928-R-UNICA-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, de conformidad con el CAPÍTULO IV: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN. Artículo 25°. Una línea de investigación es un eje temático (interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario) lo suficientemente amplio con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.

Las temáticas de investigación de cada facultad serán coordinadas entre la Unidad de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación, las cuales deben estar enmarcadas dentro de las líneas de investigación. Estas deben ser socializadas y aprobadas en consenso;

Que, el Reglamento General de Investigación, establece en el artículo 26°. Las líneas de investigación de la Universidad son las siguientes:

- a) Recursos hídricos, riesgo de desastres y cambio climático.
- b) Ciencias naturales, ingeniería y tecnologías sostenibles
- c) Salud pública y conservación del medio ambiente
- d) Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales;

Que, el Reglamento General de Investigación, establece en el artículo 72°. Definición. El grupo de Investigación es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad, dedicada a las actividades de I+D. El Grupo de Investigación está constituido por docentes y estudiantes que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los grupos de investigación pueden ser institucional o interinstitucionales. Su reglamento establece las funciones y composición que les corresponde. Los líderes de las líneas de investigación son los mismos de los grupos de investigación.

La Universidad se propone desarrollar grupos de investigación en la sede y filiales sobre la base de la disponibilidad de investigadores, equipamiento e infraestructura de investigación con que cuenta y que sea pertinente con la investigación que se desarrolle.

El VRI reconoce los siguientes grupos de investigación de la Universidad que se encuentran en la sede y, de corresponder, podrían realizar investigaciones en las diferentes filiales:

- Grupo de investigación en Ciencias de la Salud.
- Grupo de investigación en Ciencias e Ingeniería
- Grupo de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades.

Los grupos de investigación se encuentran articulados con las áreas académicas de la Universidad, existiendo un grupo de investigación por cada área académica;

Que, de conformidad con el Programa de Incentivos y Fomento de la Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado con Resolución Rectoral N°916-R-UNICA-2022. VI. OBJETIVOS DEL PROGRAMA. Los objetivos del Programa están alineados con el Plan Estratégico Institucional 2021-2025; son los siguientes:





- Actualizar y/o implementar las líneas de investigación de la universidad.
- Fortalecer las capacidades en investigación de docentes y estudiantes.
- Planificar y ejecutar fondos concursables de investigación científica, formativa y semilleros de investigación.
- Fomentar la producción intelectual y difundirla en revistas indizadas.
- Promover la movilidad de docentes para fortalecer sus capacidades y realizar investigaciones colaborativas
- Implementar laboratorios para la Investigación científica, tecnológica e innovación.
- Implementar y fomentar los servicios incubación de empresas para los estudiantes universitarios.

Los objetivos del Programa de Incentivos y Fomento de la Investigación están articulados con el Plan Estratégico Institucional a través de las Acciones Estratégicas Institucionales de los Objetivos Estratégicos Institucionales;

Que, como parte de la Actividad Estratégica Institucional denominada PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN DE MANERA PERMANENTE PARA LA COMUNIDAD ACADÉMICA, que figura en el Plan Operativo 2022 del Vicerrectorado de Investigación;

Que, el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN DE MANERA PERMANENTE PARA LA COMUNIDAD ACADÉMICA OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, establece en el Objetivo 1. Actualizar y/o implementar las líneas de investigación de la Universidad. Para el desarrollo de este objetivo se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

- Actualización e implementación de las líneas de investigación de la Universidad.
- Proponer nuevas líneas de investigación de mediano y largo plazo, de acuerdo a su aporte teórico y contribución al desarrollo productivo y social de la región y del país.
- Formación de alianzas estratégicas, con entidades nacionales e internacionales, para el desarrollo de las líneas de investigación.

Que, el Vicerrectorado de Investigación programó el TALLER: Actualización de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y Formación de Grupos de Investigación, a llevarse a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2022, de manera presencial;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector de Investigación, por el artículo 65° numeral 2.3 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 30° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- REALIZAR el TALLER: Actualización de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y Formación de Grupos de Investigación, a llevarse a cabo de manera presencial los días 24 y 25 de noviembre de 2022.



Artículo 2.- COMUNICAR la presente Resolución al Consejo Universitario y demás dependencias para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Martín K. Aldarobn Qunspe

VICERRECTOR DE INVESTIGACION